ORDEN MAM/129/2008, de 31 de enero, por la que se convocan subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca.

Por la Orden MAM/1753/2005, de 23 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 248, de 27 de diciembre de 2005, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca para que, favoreciendo su estructuración y vertebración, se favorezcan los cauces que permitan la participación y colaboración de los pescadores en la conservación y gestión de nuestros ríos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden MAM/1753/2005, de 23 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria

Convocar para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca.

Segundo. – Dotación y aplicaciones presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, que se detallan a continuación.

Aplicación Presupuestaria	Importe	
06.03.456A01.480D9.0	40.000€	
06.03.456A01.78023.0	15.000 €	

Los créditos asignados podrán modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requiriesen.

Tercero.- Beneficiarios.

- 1.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden MAM/1753/2005, de 23 de diciembre, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Sociedades de Pescadores ubicadas en la Comunidad de Castilla y León que tengan reconocido por la Consejería de Medio Ambiente el carácter de Sociedades Colaboradoras de Pesca.
- 2.— En ningún caso podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden, aquellos solicitantes en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Conceptos subvencionables.

- 1.— Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas en esta Orden son los que se indican a continuación:
 - a) Gastos de sede social: Los gastos anuales de alquiler del local en el que esté situada sede social o el importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, si el local en el que está situada la sede social es en propiedad.
 - b) Gastos de contratación de personal: Los gastos derivados de la contratación de personal auxiliar o administrativo.
 - c) Gastos de funcionamiento: Los gastos generados por el normal funcionamiento de la Sociedad, admitiéndose únicamente como tales:

GRUPO I:

- Ordenadores (de sobremesa y portátiles), impresoras, scaners, grabadoras de CD-DVD, ampliaciones de memoria, memorias usb, cañones para presentaciones y reproductores de DVD.
- Software de gestión de socios.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, flexos, estanterías y archivadores).
- Libros relacionados con el mundo de la pesca, para la creación de una biblioteca en la Sociedad.

GRUPO II:

- Consumibles informáticos (disketes, CD's, DVD's, cartuchos de tinta y toners).
- Material fungible de papelería (folios, bolígrafos, lapiceros, sobres, cuadernos, selladores, archivadores de cartón, cuadernos de actas, etc.).
- Gastos de correo.
- Gastos de luz, agua y calefacción.
- Suscripción a revistas relacionadas con el mundo de la pesca.
- Creación y mantenimiento de página WEB de la Sociedad.
- Seguros suscritos para actividades colectivas de la Sociedad.
- Alquiler de autobuses para actividades.
- 2.— Las Sociedades Colaboradoras que hubieran sido beneficiarias de esta subvención para algún concepto del Grupo I en anteriores convocatorias, no podrán solicitar subvención para el mismo concepto de ese Grupo I hasta que hayan transcurrido 4 años desde su concesión.

Quinto. – Solicitudes y documentación.

- 1.– Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo del Anexo I de esta Orden, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es.
- 2.— Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad subvencionable o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.– *Plazo de presentación*. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 1 de marzo de 2008, inclusive.
- 4.— *Documentación*. Todas las solicitudes, irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) Documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.
 Esta representación podrá acreditarse mediante el certificado que figura como Anexo II de la presente Orden de convocatoria.
 - b) Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad. A estos efectos, podrán presentar credencial o certificado de inscripción en el registro correspondiente o cualquier otro medio de prueba.
 - c) Certificación del secretario de la asociación, visada por el presidente, en la que se relacione los asociados en activo de la sección de pesca, si la hubiere, y del conjunto de la asociación en el año 2007, indicando su D.N.I.
 - d) Memoria de las actividades realizadas en el año 2007.
 - e) Memoria explicativa de cada uno de los gastos para los que se solicita la subvención, y de las actividades que tengan previsto realizar. Los gastos se agruparan por apartados (a, b y c) y grupos (I y II) según lo establecido en el apartado cuarto de la presente Orden.
 - f) Declaración responsable, según el modelo del Anexo III de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.— Si los documentos mencionados en las letras a) y b) ya estuvieran en poder de la Consejería de Medio Ambiente, el solicitante podrá no aportarlos, de acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados, así como la línea de ayudas y el número de expediente en el que estén incorporados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.
- 6.— La Consejería de Medio Ambiente podrá requerir al solicitante para que mejore voluntariamente su solicitud mediante la presentación de la documentación complementaria que estime conveniente.